INFORME SECRETARIAL: veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021),Al despacho del señor juez paso el proceso radicado con el No. 940014089002 - 2020 - 00099- 00, **INFORMANDO:** Que en el presente asunto se encuentra pendiente la programación y realización de inspección judicial programada anteriormente, para el día 19 de enero a las 2:00 pm , la cual no se realiza en oportunidad, en atención a la notificación vía email por parte del C.S.J Villavicencio del acuerdo CSJMEA-21-8 de 14/01/2021, sírvase proveer.

GLENDA M. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE INÍRIDA - GUAINÍA

Inírida Guainía-veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el numeral 8 del artículo 384 de C.G.P y demás artículos concordantes del decreto legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, y en concordancia por lo ordenado mediante acuerdo **CSJMEA-21-8 de fecha 14 de enero de 2021, expedido por el C.S.J del Meta,** *"Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre la realización de diligencias por fuera de los despachos judiciales y de remate"*, el cual en su parte resolutiva dice:

*"**Artículo 1°. Diligencias por fuera de los despachos judiciales.** Suspender la realización de **diligencias de inspección judicial**, entrega y secuestro de bienes en este Distrito Judicial, sin perjuicio de aquellas que se puedan llevar a cabo haciendo uso de la virtualidad, de manera transitoria hasta tanto se levante la alerta roja declarada o el Consejo Superior de la Judicatura expida una decisión al respecto. "*

El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, Resuelve:

PRIMERO: FÍJESE como nueva fecha el dia **Primero (01) de marzo de dos mil veinte uno (2021) a las dos de la tarde (2:00 pm),** para realización de diligencia de inspección judicial en el inmueble objeto del litigio distinguido con matrícula inmobiliaria No. 500-42447 de la oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, propiedad del demandante, ubicado en la calle 29 # 13-162 de Inírida (Guainía) y de acuerdo a lo contenido en el art. 384 numeral 8° ibidem. téngase en cuenta para la diligencia las medidas de bioseguridad.

En caso de ser necesario se designará un auxiliar de la justicia para el efecto, quien estará a cargo y costa de la parte solicitante.

SEGUNDO Ofíciese por secretaría ante la Policía Nacional, la colaboración y acompañamiento para dicha diligencia.

TERCERO: Respecto a lo demás ítems decretados estese a lo dispuesto y ordenado en auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2020.

Ofíciese por secretaría ante la Policía Nacional, la colaboración y acompañamiento para dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE y CUMPÁLSE

OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por estado No: 08 de fecha 26 ENERO DE 2021
GLENDA CASTILLO
Secretaria